

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE CANCELES QUE SE UTILIZARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL “CAJAS GRAF, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR CÉSAR RODRÍGUEZ UREÑA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

1.1 Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.2 Los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 61, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro disponen que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos federales y locales la impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como que es facultad de los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como que el Consejo General de “EL INSTITUTO” tiene competencia para imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita la citada autoridad nacional y lo previsto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.3 Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica; garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.4 De conformidad con el artículo 63, fracciones XIV y XXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en los acuerdos del Consejo General de once de agosto y siete de diciembre de dos mil diecisiete, el Lic. Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo, cuenta con facultades para representarlo legalmente, así como para suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en el proceso electoral local 2017-2018, en virtud de que es el representante legal de "EL INSTITUTO".

1.5 El primero de septiembre de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior de "EL INSTITUTO" declaró el inicio del proceso electoral local 2017-2018, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primero de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEEQ940228TJ3, su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177, mismo que señala como domicilio oficial para los fines y efectos que correspondan.

1.7 El dieciséis de abril de la presente anualidad el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" emitió el dictamen por el que autorizó la adjudicación directa del contrato para la elaboración y suministro de los cancelos electorales que requiere "EL INSTITUTO", con Talleres Gráficos de México, por las razones expuestas en el mismo.

1.8 El veintitrés de abril de dos mil dieciocho Talleres Gráficos de México a través de su Gerencia de Servicios Comerciales, remitió vía correo electrónico el oficio GSC/054/2018, a través del cual hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO" que en relación a la contratación del "Cancel Electoral Portátil" para la jornada electoral y después de evaluar las posibilidades con la línea de apoyo que está produciendo el material electoral, no se encontraba en condiciones de producir ese tipo de cancel.

1.9 Los cancelos electorales portátiles son materiales necesarios para el adecuado armado de las casillas que se instalarán el primero de julio de 2018 en esta entidad federativa, de ahí que se consideren insumos indispensables para el correcto y adecuado desarrollo de la jornada electoral; en este sentido, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos de "EL INSTITUTO", ante la imposibilidad de Talleres Gráficos de México para elaborar un determinado modelo de cancel, solicitó mediante oficio DEOEPyPP/1130/2018 al Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral la validación de las especificaciones técnicas para la elaboración de un cancel electoral diverso.

1.10 El nueve de mayo de dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, mediante oficio INE/UTVOOL/4919/2018, dirigido al Consejero Presidente de "EL INSTITUTO", remitió un archivo ZIP y copia del oficio INE/DEOE/0792/2018, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual informó la aprobación de la validación de las especificaciones técnicas del cancel electoral alternativo que será utilizado en el proceso electoral local 2017-2018, solicitada mediante diverso oficio DEOEPyPP/1130/2018, autorizando de esta manera iniciar su producción a gran escala.

1.11 En atención a lo señalado, mediante oficio DEOEPyPP/1146/2018 el Director Ejecutivo de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, ambos de "EL INSTITUTO" se diera suficiencia presupuestal a la partida 2115, entre las que se encuentra la actividad DEOEPPP/02/04 denominada *Seguimiento, impresión, producción y distribución de la documentación y material electoral* de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, ello en atención al contenido de diversas cotizaciones solicitadas a tres proveedores para la elaboración y suministro de los canceles electorales que requiere "EL INSTITUTO".

1.12 El catorce de mayo de dos mil dieciocho el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" realizó la adjudicación directa mediante el dictamen que se tiene por reproducido en este acto para los efectos legales que correspondan, relativo al contrato para la elaboración y suministro de los canceles electorales que requiere "EL INSTITUTO" con un proveedor diferente a Talleres Gráficos de México, ante la imposibilidad de éste último para elaborar ese tipo de canceles. Dicho procedimiento se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en el Estado y con observancia de los principios rectores que rigen la función electoral en términos del artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.13 El compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos públicos provenientes de la partida presupuestal 2115, contenida en el Programa Operativo Anual 2018, relativa a la actividad DOEPPP/02/04, con el rubro "Seguimiento, impresión, producción y distribución de la documentación y material electoral", por lo que "EL INSTITUTO" cuenta con los recursos presupuestarios autorizados suficientes para cubrir los servicios objeto del presente contrato.

1.14 Requiere de la prestación de servicios de "EL PROVEEDOR" para la elaboración y suministro de canceles que se utilizarán en la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local 2017-2018 en el estado de Querétaro.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida en términos del acta constitutiva contenida en la Escritura Pública número 41,124 cuarenta y un mil ciento veinticuatro, de treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento ochenta y uno del entonces Distrito Federal inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tlalnepantla, en el folio electrónico mercantil número 5348*9 el cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

2.2 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CGR930630115 y con domicilio fiscal ubicado en calle Peten, número 555, colonia Letrán Valle, Benito Juárez, en la Ciudad de México, mismo que señala para los efectos legales del presente contrato.

2.3 Su objeto social consiste en dedicarse a comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, diseñar, elaborar, maquilar, comercializar y en general negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero, pero de manera específica con artículos y mercancías de carácter electoral; así como la fabricación, venta, distribución, importación y exportación de



toda clase de envases, ya sean de cartón, papel, plásticos o metálicos, en términos de la cláusula segunda de sus estatutos sociales que consta en la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas consignada en la escritura pública No. 32,219 treinta y dos mil doscientos diecinueve, de veintiocho de septiembre de dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número ciento ochenta y uno del entonces Distrito Federal.

2.4 César Rodríguez Ureña acredita su personalidad como representante legal, con copia certificada de instrumento notarial número noventa y seis pasada ante la fe del Notario Público número ciento ochenta y cinco en Naucalpan de Juárez, Estado de México y se identifica con la credencial para votar con clave de elector RDURCS85062714H000 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.5 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en la elaboración y suministro de los bienes objeto de este contrato en términos de lo determinado en el dictamen emitido el catorce de mayo de dos mil dieciocho por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" en que se realizó la adjudicación directa del contrato para la elaboración y suministro de los canceles electorales requeridos, con "EL PROVEEDOR".

2.6 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente instrumento.

2.7 Tiene interés en realizar la prestación de servicios para la elaboración y suministro de canceles que se utilizarán en la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local 2017-2018 en el estado de Querétaro con motivo del dictamen emitido el catorce de mayo de dos mil dieciocho por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" en el que se realizó la adjudicación directa del contrato a su favor.

2.8 Previo a la celebración del presente contrato fue suscrito el formato correspondiente a la manifestación de no conflicto de interés para su celebración, lo cual se realizó ante el personal de la Coordinación Administrativa de "EL INSTITUTO" a efecto de integrarla al archivo correspondiente.

III. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

3.2 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

3.3 Es de su conocimiento y observarán lo consignado en el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", a través del cual se realizó la adjudicación directa del contrato para la elaboración y suministro de los

canceles electorales que requiere "EL INSTITUTO" con el "EL PROVEEDOR", así como que dicho procedimiento se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en el estado.

3.4 Es su intención celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL PROVEEDOR" la elaboración y suministro de 1,100 (un mil cien) cancelas que se utilizarán en la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local 2017-2018 en el estado de Querétaro, con las características y especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo señalado en el oficio INE/UTVOPL/4919/2018 de nueve de mayo de dos mil dieciocho con el rubro "Validación de las especificaciones técnicas de cancela electoral, Querétaro" en cual se autorizó su producción a gran escala, así como en el dictamen emitido el catorce de mayo de dos mil dieciocho por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" a través del cual se realizó la adjudicación directa del contrato para la elaboración y suministro de los cancelas electorales que requiere "EL INSTITUTO" con un proveedor diferente a talleres gráficos de México, ante la imposibilidad de éste último para elaborar ese tipo de cancelas.

En caso de que existiera defecto en el producto objeto del presente contrato, el proveedor se obliga a entregar la cantidad de 1,100 (un mil cien) cancelas en las condiciones y términos pactados en el presente contrato.

SEGUNDA. Monto.

El monto del presente contrato es de \$2,259,840.00 (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el dieciséis por ciento por concepto de impuesto al valor agregado, que corresponde a \$361,574.40 (trescientos sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.). Por lo que su importe total es de \$2,621,414.40 (dos millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos catorce pesos 40/100 M.N.).

Lo anterior implica insumos de primera calidad, de conformidad con lo establecido en lo consignado en el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" relativo a la adjudicación directa del contrato para la elaboración y suministro de los cancelas electorales que requiere de "EL INSTITUTO", emitido el catorce de mayo de dos mil dieciocho.

Los precios unitarios incluyen todos los gastos indirectos y la utilidad, así como la entrega en el domicilio de "EL INSTITUTO", mismo que rechazará todos aquellos bienes que no cumplan con la calidad requerida y "EL PROVEEDOR" deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a cinco días naturales a que se le requieran por parte de "EL INSTITUTO".

TERCERA. Forma de pago.

“LAS PARTES” convienen que el monto del presente contrato será cubierto por “EL INSTITUTO” mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que indique “EL PROVEEDOR”, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes materia de este contrato.

Previo al pago que reciba “EL PROVEEDOR”, deberá expedir a favor de “EL INSTITUTO” el comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales de la legislación aplicable.

CUARTA. Plazo de entrega.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar y terminar de realizar la elaboración y el suministro de 1,100 (un mil cien) cancelos que se utilizarán en la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local 2017-2018 en el estado de Querétaro, así como su entrega en el domicilio de “EL INSTITUTO” ante personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para tal efecto se obliga a observar los plazos y términos de producción y entrega establecidos en el calendario que se anexará al presente contrato. Lo anterior a efecto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En caso de que “LAS PARTES” acuerden que la entrega de los bienes objeto del presente instrumento se realice en un lugar diverso, deberán hacerlo constar mediante escrito que deberá estar firmado por “LAS PARTES”, el cual formará parte integral de este contrato.

QUINTA. Responsabilidades.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que los bienes objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad y las especificaciones técnicas realizadas el nueve de mayo de dos mil dieciocho, por la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/UTVOOL/4919/2018, así como del oficio INE/DEOE/0792/2018, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual se informó a “EL INSTITUTO” sobre la aprobación de la validación de las especificaciones técnicas del cancel electoral alterno que será utilizado en el proceso electoral local 2017-2018, respectivamente.

“LAS PARTES” convienen la prohibición de ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos, obligaciones, así como los derechos de cobro derivados de este contrato.

SEXTA. Rescisión administrativa.

En caso de rescisión del contrato por causa imputable a “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” hará efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los cancelos aún no elaborados y entregados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los bienes aún no entregados que se encuentren atrasados conforme a los plazos y términos de producción y entrega establecidos en el calendario que se anexará al presente contrato, según corresponda. Lo

anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte de "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión del contrato cuando "EL PROVEEDOR" no inicie la entrega de los cancelos objeto de este contrato en el plazo pactado, o no se tenga una respuesta favorable en un lapso de dos días naturales. Dicha rescisión será notificada por escrito a "EL PROVEEDOR" y deberá contener la exposición de las razones correspondientes.

SÉPTIMA. Penas convencionales.

Si "EL PROVEEDOR" no elabora y suministra los 1,100 (un mil cien) cancelos que se utilizarán en la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local 2017-2018 en el estado de Querétaro, con las características y especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, en las fechas y lugares acordados con "EL INSTITUTO", como pena convencional deberá cubrir diariamente y hasta el momento en que la entrega total de 1,100 (un mil cien) cancelos quede concluida, una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los suministros que no se hayan realizado; asimismo, el pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior estará limitado al 10% (diez por ciento) del monto actualizado del presente contrato. Cuando este límite sea rebasado, "EL INSTITUTO" procederá a realizar la rescisión del mismo y a hacer efectiva la garantía del cumplimiento respectivo.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", siempre y cuando dicha situación quede plenamente acreditada; ante tal circunstancia "EL INSTITUTO" hará las modificaciones que a su juicio procedan a los plazos y términos establecidos en el calendario que se anexa al presente contrato y existan posibilidades.

En caso de que "EL INSTITUTO" opte por rescindir el contrato en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios o en su caso en el Código Civil o en el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Querétaro, se aplicarán las penas pactadas; además de aplicación de la garantía otorgada a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

OCTAVA. Responsables.

"LAS PARTES" acuerdan que el funcionariado público responsable por parte de "EL INSTITUTO" para supervisar, administrar, vigilar, verificar y validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los 1,100 (un mil cien) cancelos señaladas por la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/UTVOOL/4919/2018, así como del oficio INE/DEOE/0792/2018, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual se informó a "EL INSTITUTO" sobre la aprobación de la validación de las especificaciones técnicas del cancel electoral alternativo que será utilizado en el Proceso Electoral Local 2017-2018, respectivamente; lo anterior, de manera previa y durante la entrega de los bienes objeto del presente contrato de manera conjunta o separadamente serán el Lic. Roberto Ambríz Chávez, Director Ejecutivo de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos y el Mtro. Oscar Torres Rodríguez, Coordinador

Administrativo, ambos de "EL INSTITUTO", así como el demás funcionariado que el Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO", en su caso, también autorice.

Por parte de "EL PROVEEDOR", el responsable para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento es el Lic. César Rodríguez Ureña, en su calidad de representante legal.

NOVENA. Modificaciones.

El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" a través de la suscripción del convenio correspondiente que deberá ser suscrito por quienes cuenten con facultades para ello; en su caso las modificaciones realizadas obligarán a partir de su suscripción, sin que sea posible realizar modificaciones a forma de pago o las especificaciones técnicas a que se hace referencia en el presente instrumento.

Lo anterior con la excepción de que se realicen adecuaciones con motivo de la emisión de determinaciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, del Consejo General de "EL INSTITUTO" o en cumplimiento a alguna determinación de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso, será posible realizar ajustes a la cotización en atención a las modificaciones correspondientes. Las cuales deberán estar plenamente justificadas, o bien, por que la cantidad de los cancelos solicitados resulte ser mayor a la originalmente contratada.

En todo caso, cualquier incremento en el monto del presente contrato deberá estar debidamente justificado, para lo cual, en su caso, deberá anexarse la documentación pertinente al convenio modificadorio que se suscriba por las personas facultadas para tal efecto en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA. Controversias.

"Las partes" acuerdan que resolverán de manera conjunta cualquier controversia técnica, administrativa o jurídica. En caso de no llegar a un acuerdo, convienen someterse a la competencia del fuero común de los tribunales de la ciudad de Querétaro, o en su caso, al procedimiento arbitral que elija "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. Relación laboral.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. Interpretación.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, o en su caso, en el calendario que se anexará al presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Querétaro; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia a la competencia que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE CANCELES QUE SE UTILIZARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN QUERÉTARO.

competencia que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por triplicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el veintiséis de mayo de dos mil dieciocho. Consta de nueve fojas útiles numeradas con texto por un solo lado.

"LAS PARTES"

POR "EL INSTITUTO"



**LIC. JOSÉ EUGENIO
PLASCENCIA ZARAZÚA
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PROVEEDOR"



**CÉSAR RODRÍGUEZ UREÑA
APODERADO LEGAL**

"TESTIGOS"



**LIC. ROBERTO
AMBRÍZ CHÁVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS**



**LIC. ROSA MARTHA GÓMEZ
CERVANTES
COORDINADORA JURÍDICA**